



INFORME DE INTERVENCIÓN

Informe TRIMESTRAL de Seguimiento PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012.

Periodo: 1 TRIMESTRE 2015

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Resolución de 13 de Mayo de 2014, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 13 de Junio de 2014, el Ayuntamiento de Aranjuez, aprobó la revisión del Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012 y la Resolución de 13 de Mayo de 2014, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 25 de Julio de 2014 emitió informe favorable a la revisión del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Aranjuez, en base a la Resolución de 13 de Mayo de 2014.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad



Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, plataforma que estará disponible hasta el 31 de Enero de 2015.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro:



1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

Medida 1. Subidas Tributarias. Supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

En este apartado, No se han producido subidas de ingresos en este Primer Trimestre del ejercicio de 2015, debido fundamentalmente a la supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias que todavía no se han adjudicado, y que en la ejecución del Primer Trimestre del ejercicio de 2015 acumulado ha supuesto 0,00 .-euros aproximadamente.

Medida 2. Refuerzo de la Eficacia de la Recaudación Ejecutiva y Voluntaria.

Respecto a esta medida, y como ya se apunto en el informe del ejercicio de 2012 y 2013, se ha reforzado el Departamento de Recaudación con 2 personas más, se puso en marcha durante los ejercicios anteriores el Convenio con la Agencia Tributaria, para el embargo de devoluciones Tributarias, y se han emitido diligencias de embargo de cuentas corrientes de deudores que tienen depósitos fuera de Aranjuez, pero dentro de la Comunidad de Madrid, por lo que algunos de dichos embargos se han hecho efectivos en este Primer Trimestre del ejercicio de 2015.

En este Primer Trimestre del ejercicio de 2015, en la ejecución del mismo, la recaudación efectiva acumulada ha supuesto **140,93.-euros**, lo que supondrá que se cumplirá con el importe que se consigno en el plan de ajuste.

Se observa que estos datos, debido a una menor recaudación no se están cumpliendo de forma sistemática en los ejercicios precedentes, y por la proyección que se realiza del ejercicio de 2014, tampoco se prevé que se cumpla.

Medida 3. Potenciar la Inspección Tributaria.

En esta tercera medida, que constaba en el plan de ajuste, un ingreso de 50.000,00.- de euros, se han realizado ingresos, en el Primer Trimestre del ejercicio de 2015, por importe de **28,67.-euros**, por lo que se está cumpliendo la previsión reflejada en la revisión al Plan de Ajuste del RDL 4/2012, para este Primer Trimestre del ejercicio de 2015.

Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de Junio de 2014 aprobó la modificación de las tarifas de ordenanzas de tasas y precios públicos con objeto de disminuir el excesivo déficit de financiación de los correspondientes servicios públicos que presta el Ayuntamiento, y que son los que constan en la revisión del Plan de Ajuste.



Con esta medida se previó incrementar los ingresos por estos conceptos durante los ejercicios anteriores y también en el Primer Trimestre de 2015. La realidad es que desde que se aprobó la revisión del Plan de Ajuste, sigue existiendo déficit en la prestación de servicios, financiados con las Tasas y con el estudio que se hizo en su día.

A efectos de seguimiento en términos homogéneos, los datos consignados son los DRN acumulados en el Primer Trimestre del ejercicio de 2015 en el Capítulo III de la Liquidación del presupuesto de ingresos. Su importe no es objeto de inclusión en este Primer trimestre de 2015.

De la ejecución presupuestaria, y de la información suministrada por el Servicio de Recaudación, la previsión acumulada de la ejecución del Primer Trimestre del presupuesto para 2015 va a ser inferior a la revisión del Plan de Ajuste, dando lugar a una falta de financiación de los Servicios Públicos Municipales.

Como puede observarse, las desviaciones principales vienen determinadas por una desviación importante entre el precio de las Tasas y Precios Públicos y el Coste de los Servicios Públicos, que no cubren el coste de los mismos. Se debe de hacer un nuevo estudio para relacionar los ingresos que se generan de las Tasas con el Coste efectivo de los Servicios, para que dichos servicios se financien con las Tasas como establece la normativa.

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

Respecto de este apartado del Plan de Ajuste, el dato sigue siendo cero.

2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste

Respecto a las medidas previstas en plan en materia de gastos:

Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	1 trimestre	Proyección anual 2015 estimada
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5, y 6)	231,81	37,39	149,57
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	400,00	75,00	300,00
<i>De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES	631,81	112,39	449,57



B) MEDIDAS DE GASTOS

Medida 1. Reducción de costes de personal.

Se están aplicando en el presupuesto, y por tanto en la ejecución del mismo, las medidas de Ajuste aprobadas en la revisión del Plan, siendo en el año 2012 donde se produjo un mayor ajuste por la eliminación de la Partida del Fondo Social en un 85%. En este ejercicio de 2015, la medida consiste en la amortización de plazas que queden vacantes por Jubilación del trabajador, lo que supondrá en este ejercicio de 2015 un importe de 149,57.- euros, por lo que la medida supone en este Primer Trimestre acumulado un importe de 37,39.-euros, al valorar la medida como una medida de los 4 trimestres del año.

En el Primer Trimestre de 2015, se aplica el ahorro total del Capítulo I de personal, como consecuencia de las situaciones laborales individuales a lo largo de todo el ejercicio de 2015 y que por la ejecución del presupuesto ascenderá a 149,57.-euros.

Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.

En este tipo de medidas de ahorro se opta por reflejar cada trimestre un cuarto del ajuste previsto, salvo que otra información determine que se haya de introducir una cifra diferente.

En este apartado, consta cuales eran las medidas que se aplicarían en el ejercicio de 2015 y que se contienen en la revisión del Plan de Ajuste. Los años siguientes de vigencia del Plan de Ajuste, estas medidas que se han seguido aplicando en el Primer Trimestre del ejercicio de 2015 y suponen, lógicamente, un menor importe de ahorro del lado de los gastos.

No obstante, y haciendo una comparación entre lo presupuestado en el ejercicio de 2014 y lo presupuestado en el ejercicio de 2015 (presupuesto aprobado el 28 de Enero de 2015), existe una diferencia del lado del ahorro por importe de 741.303,10.- euros, lo que, aplicando lo dicho en el primer párrafo de este apartado, el ahorro en la medida del gasto supondría un importe de 185.325,77.-euros en este Primer Trimestre de 2015, y en la ejecución del presupuesto. La medida 16 es difícil de valorar, ya que por prudencia no se refleja el total del ahorro entre lo presupuestado en el Capítulo 2 y lo ejecutado, ya que existen asientos en la cuenta 413, lo cual si se aplicara todo el ahorro, se estaría desvirtuando dicho dato al no ser correcto.

3.- Información de avales recibidos del sector público.

No se han recibido



4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 31/03/2015, por el departamento de Tesorería.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

También pregunta el formulario de la plataforma por el cumplimiento de la obligación de remisión de los informes de la ley contra la morosidad a través de la misma. Se ha actualizado, por la Tesorería Municipal este Primer Trimestre de 2015, siendo el periodo medio de pago del 1º Trimestre de **108,73** días, muy por encima de los 30 estipulados en la Ley contra la morosidad.

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

		(En miles de euros)	Saldo a:
Operaciones con derivados	Descripción		a 31 de Diciembre
Operación 1	NINGUNA		0,00
Resto de operaciones	NINGUNA		0,00
Total			0,00

Otro pasivo contingente

Se interpreta que se ha de informar de aquellos actos, resoluciones o sentencias de las que se pueden derivar gasto o menos ingresos para el Ayuntamiento, que puedan afectar al cumplimiento de los objetivos previstos.

En fecha 20/02/2015 se aprobó por el pleno de la Corporación reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de **2.683.223,09.-euros**, y el 15 de Abril de 2015 un importe de **786.564,86.-euros**, procedentes de facturas contabilizadas en la cuenta 413.

Al respecto se ha solicitado información al Servicio de Régimen Jurídico y al Departamento de Contratación. Con carácter trimestral se irá informando a través de la plataforma este tipo de información que requiere el Ministerio y que deberá tenerse en cuenta por los gestores municipales para adoptar las medidas necesarias que permitan hacer frente a las obligaciones que se deriven.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Hacienda

7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Aranjuez en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

Con fecha 13 de Junio de 2014 se ha aprobado por el Pleno de la Corporación, una modificación al Plan de ajuste del RDL 4/2012, en la que se recoge, como medida excepcional, una ampliación del plazo de amortización de la deuda bancaria del RDL 4/2012, y la consiguiente realización de una revisión del plan de ajuste.

A fecha de emisión de este informe, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas ha comunicado que informa FAVORABLEMENTE la revisión del plan de ajuste.

8.- Publicidad del informe de seguimiento:

No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia del mismo a La Concejal de Hacienda de la Corporación a efectos informativos.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 31 de Enero de 2015.

En Aranjuez, a 29 de Abril de 2015.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Ángel Antonio Bravo De Lope

